

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia  
y Portavocía del Gobierno

#### CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS

- 5** *ORDEN 3315/2013, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se conceden subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.*

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 746bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 21 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas, la Orden 1661/2013, de 27 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151, de 27 de junio de 2013), por la que se modifican las mencionadas bases reguladoras de subvenciones, y se convocan este tipo de ayudas para el año 2013, y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de 5 de septiembre de 2013, para resolver la concesión de las citadas subvenciones.

Este régimen de ayudas está sometido al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las Ayudas de Minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 379, de 28 de diciembre).

DISPONGO

#### Primero

##### *Concesión*

Conceder subvenciones a favor de los municipios relacionados en el Anexo a la presente Orden, por las cuantías que igualmente se especifican en el mismo.

#### Segundo

##### *Abono de las subvenciones*

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina el apartado noveno de la Orden de convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, hasta el día 9 de diciembre del presente ejercicio, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la base séptima.
2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por los Ayuntamientos y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). Este Anexo podrá descargarse en la forma indicada en la base sexta.

Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Orden.

### **Tercero**

#### *Solicitudes desestimadas*

Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que se indican:

- Ayuntamientos de Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Villaconejos y Valdelaguna: Por no aportar la documentación requerida en el plazo establecido en los apartados cuarto y sexto de la Orden de convocatoria de las subvenciones.
- Ayuntamiento de Cenicientos: Por superar el límite de 200.000 euros por beneficiario en los ejercicios 2011, 2012 y lo transcurrido del presente ejercicio, dado que el régimen de estas ayudas está sometido al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las Ayudas de Mínimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 379, de 28 de diciembre) (base segunda Orden reguladora).

### **Cuarto**

#### *Publicación y efectos*

La presente Orden se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

### **Quinto**

#### *Recursos*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de noviembre de 2013.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1128/2013, de 25 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril de 2013), el Director-Gerente del Centro de Asuntos Taurinos, Carlos Abella Martín.

## ANEXO SUBVENCIONES MUNICIPIOS 2013

AYUNTAMIENTO	PUNTOS	SUBV. ADJUDICADA
1- AJALVIR	12,5	948,39
2- ÁLAMO, EL	18	1.365,62
3- ALDEA DEL FRESNO	12,5	948,39
4- ANCHUELO	11	834,60
5- BECERRIL DE LA SIERRA	14	1062,18
6- BELMONTE DE TAJO	8	607,02
7- BOALO, EL, CERCEDEA, MATAELPINO	22	1.669,06
8- BREA DE TAJO	15	1.138,04
9- BUITRAGO DEL LOZOYA	18	1.365,62
10- CADALSO DE LOS VIDRIOS	22	1.668,06
11- CAMARMA DE ESTERUELAS	18	1.365,62
12- CAMPO REAL	15	1.138,04
13- CANENCIA	13	986,32
14- CARABAÑA	15	1.138,04
15- CENICIENTOS	-	0 (*)
16- CERCEDILLA	23,5	1.782,85
17- CHAPINERÍA	16,5	1.251,83
18- CHINCHÓN	29	2.200,08
19- COBENA	10,5	796,67
20- COLLADO MEDIANO21	1.593,20	
21- COLMENAR DE OREJA24	1.820,78	
22- COLMENAREJO	7	531,16
23- CORPA 8,5	644,95	
24- DAGANZO DE ARRIBA	6,5	493,23
25- ESCORIAL, EL	5	379,44
26- ESTREMEIRA	13	986,32
27- FUENTE EL SAZ DE JARAMA	15	1.138,04
28- FUENTIDUEÑA DE TAJO	20	1.517,34
29- GUADALIX DE LA SIERRA	18	1.365,62
30- GUADARRAMA	35,5	2.693,17
31- HOYO DE MANZANARES	20	1.517,34
32- HUMANES	16	1.213,90
33- LOECHES	11	834,60
34- MANZANARES EL REAL	22	1.669,06
35- MIRAFLORES DE LA SIERRA	21,5	1.630,98
36- MOLAR, EL	17	1.289,76
37- MOLINOS, LOS	28	2.124,22
38- MORALEJA DE ENMEDIO	-	0 (**)
39- MORALZARZAL	52,5	3.982,79
40- MORATA DE TAJUÑA	21,5	1.630,98
41- NAVACERRADA	29	2.200,08
42- NAVAS DEL REY	19	1.441,48
43- ORUSCO DE TAJUÑA	6	455,30
44- PATONES	2,5	189,79
45- PEDREZUELA	24	1.820,63
46- PERALES DE TAJUÑA	37	2.806,96
47- PEZUELA DE LAS TORRES	18	1.365,62
48- ROBLEDOS DE CHAVELA	23,5	1.782,85
49- ROZAS DE PUERTO REAL, LAS	8	607,02
50- SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	33,5	2.541,45
51- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5	379,44
52- SAN MARTÍN DE LA VEGA	10	58,74
53- SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	29	2.200,08
54- SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	16,5	1.251,83
55- SANTORCAZ	5	379,44
56- SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	22,5	1.706,99
57- SERRANILLOS DEL VALLE	-	0 (**)
58- SOTO DEL REAL	13,5	1.024,25
59- TALAMANCA DE JARAMA	19	1.441,48
60- TIELMES	22,5	1.706,99
61- TORREJÓN DE VELASCO	19,5	1.479,41
62- TORRELAGUNA	10	758,74
63- TORRES DE LA ALAMEDA25,5	1.934,57	
64- VALDELAGUNA	21	1.593,20
65- VALDARACETE	6	455,30
66- VALDEAVERO	13	986,32
67- VALDEMORILLO	23	1.744,92
68- VALDEOLMOS ALALPARDO	28	2.124,22
69- VALDEPIÉLAGOS	9	682,88
70- VALDETORRES DE JARAMA	13	986,32
71- VALDILECHA	16,5	1.251,83
72- VALVERDE DE ALCALÁ	18	1.365,62
73- VELLÓN, EL	15	1.138,04
74- VILLACONEJOS	-	0 (**)
75- VILLALBILLA	8	607,02
76- VILLAMANRIQUE DE TAJO	7	531,16
77- VILLANUEVA DE PERALES	14	1.062,18
78- VILLA DEL PRADO	34,5	2.617,21
79- VILLAMANTA	16	1.213,90
80- VILLAR DEL OLMO	17	1.289,76
81- ZARZALEJO	7	531,16
	1.341,00	101.739,18

(\*) Supera el límite de ayudas "minimis" recibidas

(\*\*) No han presentado completa la documentación

(03/39.181/13)

